



**INFORME DE SUPERVISIÓN SOBRE EL  
DESARROLLO Y PROPUESTA  
DE MEJORAS DE LA NOVENA Y DÉCIMA  
SUBASTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE  
GAS NATURAL PARA LA FIJACIÓN DE  
LA TARIFA DE ÚLTIMO RECURSO**

**31 de julio de 2014**

**INFORME DE SUPERVISIÓN SOBRE EL DESARROLLO Y PROPUESTA  
DE MEJORAS DE LA NOVENA Y DÉCIMA SUBASTAS PARA LA ADQUISICIÓN  
DE GAS NATURAL PARA LA FIJACIÓN DE LA TARIFA DE ÚLTIMO RECURSO**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA DE LA CNMC**

**Presidenta**

D.<sup>a</sup> María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Eduardo García Matilla

D. Josep María Guinart Solá

D.<sup>a</sup> Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez

**Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 31 de julio de 2014

En el ejercicio de las competencias de la CNMC en relación a la función de supervisión de las subastas para la adquisición de gas natural para la fijación de la tarifa de último recurso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7, apartado 26, de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Sala de Supervisión Regulatoria acuerda emitir el siguiente:

## INFORME DE SUPERVISIÓN SOBRE EL DESARROLLO Y PROPUESTA DE MEJORAS DE LA NOVENA Y DÉCIMA SUBASTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE GAS NATURAL PARA LA FIJACIÓN DE LA TARIFA DE ÚLTIMO RECURSO

### Índice

1. Objeto del informe	8
2. Antecedentes normativos y características de la subasta	8
3. Evolución y resultados de la 9ª subasta	11
4. Evolución y resultados de la 10ª subasta	11
5. Propuesta de mejoras	12
ANEXO I. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA 9ª SUBASTA [CONFIDENCIAL]	15
ANEXO II. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA 10ª SUBASTA [CONFIDENCIAL]	16
ANEXO III. COMPARATIVA ENTRE EL PRECIO RESULTANTE DE LA 9ª Y 10ª SUBASTAS TUR DE GAS Y LAS REFERENCIAS DE PRECIOS EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES [CONFIDENCIAL]	17
ANEXO IV. ADECUACIÓN DE LAS PREVISIONES DE CONSUMO REALIZADAS POR LOS CUR Y EL CONSUMO REALMENTE EFECTUADO [CONFIDENCIAL]	18
ANEXO V. [CONFIDENCIAL]	19
ANEXO VI. [CONFIDENCIAL]	20

**RESUMEN EJECUTIVO**  
**INFORME DE SUPERVISIÓN SOBRE EL DESARROLLO Y PROPUESTA DE  
MEJORAS DE LA NOVENA Y DÉCIMA SUBASTAS PARA LA ADQUISICIÓN  
DE GAS NATURAL PARA LA FIJACIÓN DE LA TARIFA DE ÚLTIMO RECURSO**

**Antecedentes**

El **artículo 7.26 de la Ley 3/2013**, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, establece que la CNMC ejercerá entre otras funciones la de *“Actuar como organismo supervisor de las subastas para la adquisición de gas natural para la fijación de la tarifa de último recurso (...), cuando la normativa en la materia así lo disponga”*.

En el ámbito de sus funciones como entidad supervisora, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 13 de la Orden ITC/863/2009, de 2 de abril**, por la que se regulan las subastas para la adquisición de gas natural que se utilizarán como referencia para la fijación de la tarifa de último recurso, dicha Comisión debe elaborar un informe sobre el desarrollo y potenciales mejoras de dicha subasta. Adicionalmente, en dicho informe, la Comisión debe evaluar las diferencias que se hubieran producido entre las previsiones de consumo, realizadas por los comercializadores de último recurso (CUR), y el consumo finalmente efectuado.

**Resultado de la 9ª y 10ª subastas TUR de gas natural**

El **objeto** de la subasta TUR de gas natural es la adquisición por los CUR de parte del gas natural necesario para el suministro a los consumidores con derecho a acogerse a la tarifa de último recurso. Los **comercializadores** son los agentes habilitados a participar como vendedores (suministradores) en esta subasta.

El procedimiento de subasta empleado es el denominado “subasta de reloj descendente”<sup>1</sup>.

El producto subastado en la **9ª subasta TUR**, celebrada el 29 de octubre de 2013, fue el **gas de base** con entrega en el **primer semestre de 2014**, por una cantidad total de **1.500 GWh**<sup>2</sup>. El volumen objeto de subasta fue de **100 bloques**<sup>3</sup> del producto gas de base.

Se **calificaron [CONFIDENCIAL]** como potenciales vendedores y **[CONFIDENCIAL]** participaron en la primera ronda de la subasta. Al cierre de la subasta resultaron **adjudicatarios 10 agentes**.

<sup>1</sup> Mediante este procedimiento de subasta, se parte de un precio inicial, fijado por Resolución de la DGPEyM, que la entidad organizadora de la subasta va reduciendo ronda a ronda, en función de la diferencia entre el volumen ofertado al precio final de la ronda y el volumen subastado (“exceso de oferta”), aplicando la metodología establecida en el anexo confidencial de dicha Resolución. La subasta finaliza cuando, para el precio final de una ronda, la oferta agregada de venta es inferior o igual al volumen subastado.

<sup>2</sup> Se subastó un volumen mensual constante de 250 GWh/mes, en los 6 meses de suministro.

<sup>3</sup> El producto subastado se estructura en 100 bloques, de forma que cada unidad corresponde al 1% del volumen total (GWh/mes) subastado.

**Se adjudicó el 100% del volumen subastado, a un precio de equilibrio de 30,99 €/MWh<sup>4</sup>.**

El precio de equilibrio de la subasta **[CONFIDENCIAL]**.

En la **10ª subasta TUR**, celebrada el **17 de junio de 2014**, se subastó el **gas de base** con entrega en el **segundo semestre de 2014**, por un volumen total de **1.320 GWh<sup>5</sup>**, y el **gas de invierno para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2014 y el 31 de marzo de 2015**, por un volumen total de **2.095 GWh<sup>6</sup>**. La cantidad subastada en cada uno de los dos productos fue de 100 bloques.

Para la 10ª TUR de gas **se calificaron [CONFIDENCIAL]**, participando **[CONFIDENCIAL]** en la primera ronda de la subasta. Al cierre de la misma resultaron **adjudicatarios de algún producto 8 agentes. [CONFIDENCIAL]**.

En la subasta **se adjudicaron los 100 bloques subastados de gas de base, siendo el precio de equilibrio 28,81 €/MWh. En gas de invierno el volumen adjudicado fue de 40 bloques<sup>7</sup>** a un precio de equilibrio de **32,14 €/MWh**. Dicho volumen de adjudicación de gas de invierno fue el resultante de la activación de la regla de reducción del volumen objeto de subasta (VOS)<sup>8,9</sup>, establecida en la Resolución de 16 de junio de 2014, de la DGPEyM, por la que se aprueba el procedimiento de reducción de volumen a aplicar en la subasta a celebrar el 17 de junio de 2014, destinada a la adquisición de gas natural para la fijación de la tarifa de último recurso durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015<sup>10</sup>.

El precio de la subasta **[CONFIDENCIAL]**.

---

<sup>4</sup> A efectos ilustrativos, en la 8ª subasta TUR de gas natural celebrada el 18 de junio de 2013, el precio de equilibrio del gas de base (entrega en el segundo semestre 2013) fue 31,28 €/MWh. Asimismo, en dicha subasta se adjudicó gas de invierno, con un precio de equilibrio de 32,55 €/MWh.

<sup>5</sup> Se subastó una cantidad mensual constante de gas de base igual a 220 GWh/mes.

<sup>6</sup> Distribuidos mensualmente de la siguiente manera: 165 GWh/mes en noviembre, 570 GWh/mes en los meses de diciembre, enero y febrero, y 220 GWh/mes en marzo.

<sup>7</sup> En términos de energía, del gas de invierno se adjudicaron 838 GWh, el 40% del volumen subastado (2.095 GWh).

<sup>8</sup> **[CONFIDENCIAL]**.

<sup>9</sup> **[CONFIDENCIAL]**. Asimismo, en virtud de lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de 12 de junio de 2014, de la DGPEyM, la cantidad a adquirir por cada CUR se redujo aplicando al nuevo VOS su coeficiente ( $\alpha_i$ ), establecido en la Resolución de 26 de mayo de 2014, de la DGPEyM, es decir la reducción del volumen objeto de subasta se aplica de manera proporcional a cada uno de los CUR.

<sup>10</sup> Resolución de carácter confidencial que se comunica, el mismo día de la subasta, a los representantes de la CNMC y a la entidad organizadora de la subasta. Asimismo, cabe indicar que en el apartado 7.1.7 de las reglas de la subasta, aprobadas por Resolución de 26 de mayo de 2014, de la DGPEyM, se establece que *“La Entidad Administradora de la Subasta de acuerdo a un procedimiento preestablecido por Resolución, podrá reducir el Volumen Objeto de Subasta, de cada producto, durante el desarrollo de la misma. Los representantes designados por la CNMC supervisarán la aplicación de dicha regla de reducción de Volumen Objeto de Subasta establecida”*.

*Informe de supervisión sobre el desarrollo y propuesta de mejoras de la novena y décima subastas para la adquisición de gas natural para la fijación de la tarifa de último recurso*

### **Diferencias entre las previsiones de consumo de los CUR y el consumo finalmente efectuado**

En el periodo analizado, del 1 de julio de 2011 al 31 de mayo de 2014<sup>11</sup>, las previsiones realizadas por los CUR **[CONFIDENCIAL]**.

### **Propuesta de mejoras**

Como mejora de carácter general, se propone continuar avanzando en el proceso de desarrollo de un hub de gas que permita obtener referencias de precios del mercado ibérico, fomentar la competencia y actuar como un mecanismo complementario o incluso, en su caso, alternativo a la subasta TUR de gas.

No obstante, hasta que la negociación en el *hub* de gas cuente con suficiente liquidez, se recomienda continuar con el procedimiento habitual de subastas para la fijación de la TUR de gas. Adicionalmente, debe considerarse que la celebración de las subastas TUR de gas natural podría servir de elemento para dotar de liquidez al propio mercado, una vez éste haya sido desarrollado. Por ello se propone introducir en dicho procedimiento de subasta las siguientes mejoras:

- Analizar la modificación del actual mecanismo de subasta, de reloj de precio descendente en múltiples rondas (subasta abierta), por el de subasta electrónica de sobre cerrado, de una única ronda, manteniendo como algoritmo de casación el de precio uniforme.
- Valorar la posibilidad de flexibilizar el mecanismo de subasta mediante la incorporación de una curva de demanda elástica y con precio de referencia, como mecanismo de protección de la subasta ante situaciones de baja presión competitiva. El volumen que no fuera adjudicado en la subasta pasaría a subastarse en una subasta posterior, cuya fecha no fuera conocida previamente por los agentes interesados (al objeto de evitar comportamientos estratégicos de los mismos). Asimismo, cabría analizar la posibilidad de subastar por separado el gas de base y el gas de invierno.
- Mantener reuniones con los agentes potencialmente interesados en las subastas del sistema gasista, al objeto de identificar aspectos que puedan ser mejorados para fomentar la participación en la subasta.
- Revisar, por parte de la entidad organizadora de la subasta, la metodología de cálculo del precio de salida de la subasta, de forma que en la determinación de dicho precio se tenga en cuenta la evolución de las referencias de precios en los mercados internacionales.
- Involucrar a la CNMC en el proceso de análisis y elaboración de los documentos y parámetros de la subasta.

---

<sup>11</sup> Periodo de entrega completo de la 4ª a la 8ª subastas y cinco primeros meses del periodo de entrega de la 9ª subasta.

- Clarificar, normativamente, que en la metodología de cálculo de las cantidades de gas a adquirir en la subasta por los CUR debe considerarse la demanda de los consumidores que, para el periodo de referencia que se establezca, estén acogidos a la TUR y no la demanda de los que potencialmente podrían acogerse a dicha tarifa, como se recoge en la redacción actual de la norma.
- Proponer a la SEE, por parte del Organizador de la subasta, criterios objetivos, establecidos ex-ante, para la evaluación de las condiciones de competencia antes de la celebración de la subasta y su eventual suspensión.

## 1. Objeto del informe

1. El artículo 7 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, establece que la CNMC ejercerá entre otras funciones la de *“Actuar como organismo supervisor de las subastas para la adquisición de gas natural para la fijación de la tarifa de último recurso (...), cuando la normativa en la materia así lo disponga”* (apartado 26).
2. En el ámbito de sus funciones como entidad supervisora, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 13 de la Orden ITC/863/2009, de 2 de abril**, de la Secretaría de Estado de Energía (SEE), por la que se regulan las subastas para la adquisición de gas natural que se utilizarán como referencia para la fijación de la tarifa de último recurso, dicha Comisión debe elaborar un Informe sobre el desarrollo y potenciales mejoras de la subasta celebrada. Adicionalmente, en el informe, la Comisión debe evaluar las diferencias que se hubieran producido entre las previsiones de consumo, realizadas por los comercializadores de último recurso (CUR), y el consumo finalmente efectuado.

## 2. Antecedentes normativos y características de la subasta

3. De acuerdo a la **Orden ITC/863/2009**, las subastas TUR de gas tienen por objeto *“(…) la adquisición por parte de los comercializadores de último recurso de determinadas cantidades de gas natural para el suministro a los consumidores con derecho a acogerse a la tarifa de último recurso. Los precios resultantes de las subastas servirán como referencia para la actualización de las tarifas de último recurso, según lo establecido en el artículo 93.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos”*.
4. Mediante la disposición adicional primera de la Orden ITC/863/2009, de 2 de abril, se designó a la sociedad Operador del Mercado Ibérico de Energía-Polo Español, S.A. (OMEL), a través de su filial OMEL Diversificación, S.A.U., como la entidad responsable de la organización de estas subastas. El coste de las subastas será soportado por los comercializadores que resulten adjudicatarios de las mismas<sup>12</sup>, y tal y como se especifica en las Reglas de la subasta, por la parte proporcional a la cantidad de producto que les haya sido adjudicada.
5. El artículo 5.4 de la **Orden ITC/1660/2009**, de 22 de junio, por la que se establece la metodología de cálculo de la tarifa de último recurso de gas natural, según redacción dada por la Orden ITC/1506/2010, de 8 de junio, establece que para la determinación del coste de la materia prima se deben realizar dos subastas anuales del producto “Gas de Base” y una subasta anual del producto “Gas de Invierno”.

---

<sup>12</sup> Asimismo, la Orden ITC/863/2009 establece que subsidiariamente, en el caso de que la subasta resultase desierta, el coste de su gestión y organización tendrá carácter de gasto liquidable con cargo al sistema gasista.



### 9ª TUR de gas

6. Con la 9ª subasta se cerró el ciclo de subastas anuales (junto a la 8ª<sup>13</sup>) para la determinación del “coste de la materia prima” para el cálculo de la tarifa de último recurso correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014. La 10ª TUR de gas es la primera de las subastas celebradas del ciclo anual de subastas para la determinación del “coste de la materia prima” de la tarifa de último recurso para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015.
7. Con fecha 8 de mayo de 2012 se publicó en el BOE la **Resolución de 25 de abril de 2012, de la SEE**, por la que se establecen determinados aspectos de la subasta para la adquisición de gas natural para la fijación de la tarifa de último recurso para el periodo comprendido entre el 1 de julio del año en curso y el 30 de junio del año siguiente.
8. La **Resolución de 16 de mayo de 2013, de la DGPEyM**, aprobó, entre otros aspectos, el porcentaje de gas a adquirir por cada CUR, aplicable a la **9ª TUR de gas natural**.
9. La **Resolución de 30 de septiembre de 2013, de la DGPEyM**, aprobó, entre otros, la cantidad de gas de base a subastar (250 GWh/mes), el Contrato Marco de suministro de gas natural y las Reglas de la 9ª subasta.
10. En el Cuadro 1 se refleja la cantidad mensual subastada en la 9ª TUR de gas, así como el porcentaje que corresponde a cada CUR.

**Cuadro 1. Cantidad mensual subastada y reparto por CUR (9ª subasta TUR de gas)**

Empresa	%	Gas de Base (GWh) (1)
ENDESA ENERGÍA XXI, S.A.U.	10,86%	27,15
GAS NATURAL S.U.R SDG S.A.	74,46%	186,15
HC NATURGAS COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.	2,65%	6,63
IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	0,26%	0,65
MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS SUR 2010, S.L.	11,77%	29,43
<b>TOTAL</b>	<b>100,00%</b>	<b>250</b>

(1) Cantidad nominal mensual de cada CUR que resulta de multiplicar la cantidad subastada de producto por el porcentaje establecido

Fuente: Resoluciones de 16 de mayo y de 30 de septiembre de 2013, de la DGPEyM

<sup>13</sup> En la 8ª subasta TUR de gas, celebrada el 18 de junio de 2013, se subastaron el producto gas de base con entrega en el segundo semestre de 2013 y el producto gas de invierno con entrega en el periodo noviembre 2013 – marzo 2014.

11. La **Resolución de 24 de octubre de 2013, de la DGPEyM<sup>14</sup>**, determinó el precio de inicio de la 9ª subasta (38 €/MWh), los rangos de exceso de oferta y, en Anexo confidencial, la regla a aplicar por el organizador de la subasta para la reducción del precio entre rondas.
12. La **Resolución de 28 de octubre de 2013, de la DGPEyM**, aprobó el procedimiento para la reducción del volumen objeto de subasta, aplicable a la 9ª TUR de gas, como mecanismo de protección del nivel de presión competitiva durante la celebración de la misma. Dicha Resolución se comunicó exclusivamente, a las 8:50 del día de celebración de la subasta, a los representantes de la CNMC para la supervisión de la misma y al representante del organizador de la subasta.

### 10ª TUR de gas

13. El marco normativo de la **10ª subasta TUR de gas natural** se completa con la **Resolución 26 de mayo 2014, de la DGPEyM**, por la que se establecen las características para el desarrollo de la subasta para la adquisición de gas natural para la fijación de la tarifa de último recurso para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, y la **Resolución de 12 de junio de 2014, de la DGPEyM<sup>15</sup>**, que determinó el precio de final de la primera ronda de la 10ª subasta: 35 €/MWh para el gas de base y 38 €/MWh para el gas de invierno, los rangos de exceso de oferta y, en Anexo confidencial, la regla a aplicar por el organizador de la subasta para la reducción del precio entre rondas.
14. En el Cuadro 2 se refleja la cantidad mensual subastada en la 10ª TUR de gas, así como el porcentaje que corresponde a cada CUR.

**Cuadro 2. Cantidad mensual subastada y reparto por CUR (10ª subasta TUR de gas)**

Total energía mensual a adquirir por los CUR		Gas de Base (GWh) (1)	Gas de invierno (GWh) (1)				
Empresa	%		noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo
ENDESA ENERGÍA XXI, S.A.U.	11,05%	24,31	18,23	62,99	62,99	62,99	24,31
GAS NATURAL S.U.R SDG S.A.	76,73%	168,81	126,60	437,35	437,35	437,35	168,80
HC NATURGAS COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.	2,46%	5,41	4,06	14,02	14,02	14,02	5,41
IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	0,38%	0,84	0,63	2,17	2,17	2,17	0,84
MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS SUR 2010, S.L.	9,38%	20,64	15,48	53,47	53,47	53,47	20,64
<b>TOTAL</b>	<b>100,00%</b>	<b>220</b>	<b>165</b>	<b>570</b>	<b>570</b>	<b>570</b>	<b>220</b>

(1) Cantidad nominal mensual de cada CUR que resulta de multiplicar la cantidad subastada de producto por el porcentaje establecido

Fuente: Resolución de 26 de mayo de 2014, de la DGPEyM

<sup>14</sup> Resolución notificada a la CNMC y a la entidad responsable de la organización de la subasta, para su publicación en el área de acceso restringido del web de la subasta, a excepción de su anexo, de carácter confidencial.

<sup>15</sup> Resolución notificada a la CNMC y a la entidad responsable de la organización de la subasta, para su publicación en el área de acceso restringido del web de la subasta, a excepción de su anexo, de carácter confidencial.

15. La **Resolución de 16 de junio de 2014, de la DGPEyM**, aprobó el procedimiento para la reducción del volumen objeto de subasta, aplicable a la 10ª TUR de gas, como mecanismo de protección del nivel de presión competitiva durante la celebración de la misma. Dicha Resolución se comunicó exclusivamente, a las 8:40 del día de celebración de la subasta, a los representantes de la CNMC para la supervisión de la misma y al representante del organizador de la subasta.

### 3. Evolución y resultados de la 9ª subasta

16. La subasta se celebró el **29 de octubre de 2013**, entre las 9:00 y las 12:20 horas, en los términos establecidos en la normativa de aplicación y sin incidentes que afectaran a los resultados de la misma. Los representantes en la supervisión de la subasta de esta Comisión emitieron el pronunciamiento en el que se procedió a validar los resultados de la subasta a las 16:53 horas del 29 de octubre.
17. Se **calificaron** para participar en la subasta **[CONFIDENCIAL]**.
18. El **nivel de concentración en la calificación [CONFIDENCIAL]**.
19. De acuerdo a la regla de cierre de la subasta, **se adjudicó el 100% de la cantidad objeto de subasta** (100 bloques, equivalentes a 1.500 GWh<sup>16</sup>), entre 10 agentes, a un precio de equilibrio de 30,99 €/MWh.
20. El **precio de equilibrio de la subasta (30,99 €/MWh) [CONFIDENCIAL]**.
21. Los **índices de concentración en la adjudicación [CONFIDENCIAL]**.

### 4. Evolución y resultados de la 10ª subasta

22. La subasta se celebró el **17 de junio de 2014**, entre las 9:00 y las 12:05 horas, en los términos establecidos en la normativa de aplicación y sin incidentes que afectaran a los resultados de la misma. Los representantes en la supervisión de la subasta de esta Comisión emitieron el pronunciamiento en el que se procedió a validar los resultados de la subasta a las 16:40 horas del 17 de junio.
23. Se **calificaron para participar en la subasta [CONFIDENCIAL]**.
24. El **nivel de concentración global en la calificación [CONFIDENCIAL]**.
25. En la subasta **se adjudicaron los 100 bloques subastados de gas de base**, siendo el **precio de equilibrio 28,81 €/MWh**. En gas de invierno el volumen adjudicado fue de **40 bloques** a un **precio de equilibrio de 32,14 €/MWh**. Dicho volumen de adjudicación de gas de invierno fue el resultado de la activación de la regla de reducción del volumen objeto de subasta (VOS), establecida en la Resolución de 16 de junio de 2014, de la DGPEyM, por la que se aprueba el procedimiento de reducción de

---

<sup>16</sup> 250 GWh/mes, para el periodo de enero a junio de 2014.

*Informe de supervisión sobre el desarrollo y propuesta de mejoras de la novena y décima subastas para la adquisición de gas natural para la fijación de la tarifa de último recurso*

volumen a aplicar en la subasta a celebrar el 17 de junio de 2014, destinada a la adquisición de gas natural para la fijación de la tarifa de último recurso durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015.

26. El precio de la subasta **[CONFIDENCIAL]**.
27. El **grado de concentración en la adjudicación**, **[CONFIDENCIAL]**.
28. En el Cuadro 3 se reflejan los principales datos de la 9ª y 10ª subastas y su comparativa con los resultados de la 7ª y 8ª subastas.

**Cuadro 3. Resultados de las subastas 7ª a 10ª\* (años 2012 – 2014)**

**[CONFIDENCIAL]**

Fuente: CNMC a partir de la información del organizador de la subasta

29. La información de detalle sobre el desarrollo de la 9ª subasta se recoge en el Anexo I y la correspondiente a la 10ª subasta en el Anexo II. En el Anexo III se recoge una comparativa entre el precio resultante de la 9ª y 10ª subastas TUR de gas y las referencias de precios en los mercados internacionales.
30. En el Anexo IV se realiza el análisis de las diferencias entre las previsiones de consumo realizadas por los CUR y el consumo real efectuado.

## 5. Propuesta de mejoras

31. En la elaboración de las propuestas de mejora que realiza la CNMC para próximas subastas TUR de gas se ha tenido en cuenta la información disponible previamente, durante y posteriormente a la celebración de la 9ª y 10ª subastas **[CONFIDENCIAL]**.
32. La propuesta general de mejora de la CNMC es continuar avanzando en el proceso de desarrollo de un hub de gas que permita: (a) obtener referencias de precios propias del mercado ibérico; (b) fomentar la entrada y participación de potenciales nuevos agentes en el mercado de gas **[CONFIDENCIAL]**; (c) que el propio mercado organizado pueda establecerse, bajo las condiciones de competencia mínimas necesarias, como un mecanismo de adquisición del gas natural necesario para el suministro a los consumidores con derecho a acogerse a la tarifa de último recurso, complementario o incluso, en su caso, alternativo a la subasta.

No obstante, hasta que la negociación en el *hub* de gas cuente con suficiente liquidez, se recomienda continuar con el procedimiento habitual de subastas para la fijación de la TUR de gas. Adicionalmente, debe considerarse que la celebración de las subastas TUR de gas natural podría servir de elemento para dotar de liquidez al propio mercado, una vez éste haya sido desarrollado. Por ello se propone introducir en dicho procedimiento de subasta las siguientes mejoras:

**Primera.** Teniendo en cuenta, **[CONFIDENCIAL]** cabría analizar la modificación del actual mecanismo de subasta, de reloj de precio descendente en múltiples rondas (subasta abierta), por el de subasta electrónica de sobre cerrado, de una única ronda, manteniendo como algoritmo de casación el de precio uniforme.

*Informe de supervisión sobre el desarrollo y propuesta de mejoras de la novena y décima subastas para la adquisición de gas natural para la fijación de la tarifa de último recurso*

Si bien la literatura de teoría de subastas no es concluyente sobre la bondad de un mecanismo de subasta respecto al otro, sí pone de manifiesto que las subastas de múltiples rondas proporcionan información valiosa ronda a ronda a los participantes en la misma<sup>17</sup>, que facilita el descubrimiento del precio de equilibrio y reduce el efecto de la “maldición del ganador<sup>18</sup>”, al minorar la incertidumbre para los vendedores. Si bien, esta tipología de subasta sería adecuada para entornos competitivos y con un elevado nivel de participación, en un entorno de menor presión competitiva, podría conducir a que los agentes, a partir de la información obtenida ronda a ronda, puedan realizar comportamientos estratégicos orientados a cerrar la subasta en rondas más tempranas y, por tanto, a un precio de equilibrio más elevado.

En una subasta de sobre cerrado, la percepción de los agentes sobre la “maldición del ganador” sería superior, al ser mayor la incertidumbre sobre el entorno competitivo de la subasta. No obstante, cabe señalar que los agentes que participan en las subastas TUR de gas conocen sus costes de oportunidad de proveer gas. Esta circunstancia, unida al hecho de que existen mercados internacionales desarrollados de gas, debería incentivar a que la estrategia óptima de los agentes fuera ofertar aproximadamente a su coste de oportunidad y que el precio de equilibrio resultara en una valoración correcta del producto objeto de subasta.

**Segunda.** Valorar la posibilidad de flexibilizar el mecanismo de subasta mediante la incorporación de una curva de demanda elástica. El objetivo de introducir esta flexibilidad en la cantidad demandada, sería tratar de asegurar la adquisición del mayor volumen posible al mejor precio.

En el esquema flexible de subasta explícitamente se incorporaría un precio de referencia asociado a un volumen de compra mínimo, que podría interpretarse como un volumen mínimo por el que se está dispuesto a pagar hasta el precio máximo (precio de referencia) y se estaría dispuesto a adquirir un volumen superior a precios inferiores al precio de referencia.

El volumen que no fuera adjudicado en la subasta pasaría a subastarse en una subasta posterior, cuya fecha no fuera conocida previamente por los agentes interesados (al objeto de evitar comportamientos estratégicos de los mismos). La determinación de las eventuales fechas de subastas debería tener en consideración, en la medida de lo posible, la estacionalidad de los precios del gas natural, al objeto de evitar que las fechas de las subastas coincidan con los periodos en los que podrían registrarse mayores precios de gas natural en los mercados de referencia o bien periodos con elevada volatilidad.

Para desarrollar este esquema flexible de subasta debe tenerse en cuenta tanto la opinión del Organizador de la subasta como de los CUR.

---

<sup>17</sup> Ronda a ronda los agentes conocen el nivel de precio en el que se está y, a través de rangos de porcentaje, el exceso de oferta.

<sup>18</sup> La maldición del ganador, o la influencia que la asimetría de información ejerce sobre las pujas de los agentes ocurre tanto en subastas repetidas como en subastas que se celebran en una única ocasión. Esta falta de información y la posibilidad de infravalorar (en subastas a la venta) podría influir en el resultado (al alza) en las ofertas realizadas.

Adicionalmente, cabría valorarse la oportunidad de subastar por separado gas de base y gas de invierno.

**Tercera.** Teniendo en cuenta, **[CONFIDENCIAL]** se propone que la CNMC, junto a la entidad organizadora de la subasta, mantenga reuniones con los agentes potencialmente interesados en participar en dichas subastas. El objetivo será recabar su opinión sobre los aspectos que pueden ser mejorados para fomentar la participación de potenciales interesados.

**Cuarta.** Revisar, por parte de la entidad organizadora de la subasta, la metodología de cálculo de los precios de salida de la subasta, de forma que en la determinación de dicho precio se considere la evolución de las referencias de precios en los mercados internacionales. A este respecto, y a modo de ejemplo, cabe mencionar que el precio de salida para el gas de base de la 6ª, 8ª y 9ª se situó en el mismo nivel (38 €/MWh), mientras que las referencias de precios en los mercados internacionales, en el entorno de la fecha de aprobación de dichos precios<sup>19</sup> para cada una de las subastas, no estaban en los mismos niveles. **[CONFIDENCIAL]**.

**Quinta.** Debería involucrarse a la CNMC en el proceso de análisis y elaboración de los documentos y parámetros de la subasta (calendario para la celebración de la misma, reglas operativas, análisis de los precios de referencia del producto a subastar, etc.).

**Sexta.** Al objeto de clarificar, normativamente, la metodología a utilizar para el cálculo de las cantidades de gas a adquirir en la subasta por los CUR, sería conveniente modificar la redacción del artículo 1 de la Orden ITC/863/2009, de forma que se especifique que dicho volumen será calculado considerando la demanda de los consumidores que, para el periodo de referencia que se establezca, sean suministrados por los CUR (demanda real) y no la correspondiente a los consumidores con derecho a acogerse a la tarifa de último recurso (demanda potencial), como se recoge actualmente en el artículo mencionado.

**Séptima.** Proponer a la SEE, por parte del organizador de la subasta, criterios objetivos, establecidos ex-ante, para la evaluación de las condiciones de competencia de la subasta y su eventual suspensión. Este elemento se considera relevante, especialmente como elemento de salvaguarda en el caso que se pudieran producir situaciones anómalas, por ejemplo en los mercados internacionales o bien por una menor participación de agentes que pudieran aconsejar a la SEE retrasar la celebración de una subasta puntual.

En el Anexo V del presente informe se recoge **[CONFIDENCIAL]**; y en el Anexo VI **[CONFIDENCIAL]**.

---

<sup>19</sup> A través de Resolución de la DGPEyM, por la que se establecen los parámetros de la subasta.

*Informe de supervisión sobre el desarrollo y propuesta de mejoras de la novena y décima subastas para la adquisición de gas natural para la fijación de la tarifa de último recurso*

**ANEXO I. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA 9ª SUBASTA [CONFIDENCIAL]**



**ANEXO II. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA 10ª SUBASTA [CONFIDENCIAL]**



**ANEXO III. COMPARATIVA ENTRE EL PRECIO RESULTANTE DE LA 9ª Y 10ª  
SUBASTAS TUR DE GAS Y LAS REFERENCIAS DE PRECIOS EN LOS  
MERCADOS INTERNACIONALES [CONFIDENCIAL]**

**ANEXO IV. ADECUACIÓN DE LAS PREVISIONES DE CONSUMO REALIZADAS  
POR LOS CUR Y EL CONSUMO REALMENTE EFECTUADO [CONFIDENCIAL]**

**ANEXO V. [CONFIDENCIAL]**

**ANEXO VI. [CONFIDENCIAL]**

